Naciones Unidas S/PV.7478



Consejo de Seguridad

Septuagésimo año

Provisional

7478ª sesión

Lunes 29 de junio de 2015, a las 15.05 horas

Nueva York

Presidente:	Sra. Adnin	(Malasia)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	Chad	Sr. Gombo
	Chile	Sr. Olguín Cigarroa
	China	Sr. Xu Zhongsheng
	España	Sr. Oyarzun Marchesi
	Estados Unidos de América	Sr. Pressman
	Federación de Rusia	Sr. Iliichev
	Francia	Sr. Stehelin
	Jordania	Sra. Kawar
	Lituania	Sra. Jakubonė
	Nigeria	Sr. Adamu
	Nueva Zelandia	Sr. Van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Mulvein
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Méndez Graterol

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

15-20081 (S)





Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Doy ahora la palabra a la Sra. Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Nos reunimos de nuevo en estos momentos en que presento el vigésimo primer informe de mi Oficina sobre Darfur (Sudán), de conformidad con la resolución 1593 (2005).

La sesión informativa de hoy se celebra más de seis años después de que se dictara la primera orden de detención contra el Sr. Omar Al-Bashir. Para los que optan por olvidar los acontecimientos que nos han traído aquí, y en particular para los que optan por distorsionar deliberadamente los hechos alegando que la Corte Penal Internacional se impuso en el Sudán, quisiera recordar brevemente algunos hechos fundamentales.

No olvidemos que, el 29 de octubre de 2009, la Unión Africana apoyó el informe y las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana para Darfur, dirigido por el ex Presidente de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki. En ese amplio informe de 125 páginas, titulado "Darfur, la búsqueda de la paz, la justicia y la reconciliación", se recomendó una variedad de medidas que el Gobierno del Sudán tenía que adoptar para promover esos objetivos. Entre ellas figuraban la creación de un tribunal híbrido compuesto por magistrados sudaneses y no sudaneses y otros funcionarios para investigar y enjuiciar crímenes graves cometidos en Darfur en violación del derecho internacional, así como amplias reformas al sistema de justicia penal del país. En particular, el Grupo Mbeki opinó,

> "Si el Sudán realizara verdaderos esfuerzos por hacer frente a los crímenes en Darfur, sería necesario que los magistrados de la Corte Penal Internacional evaluaran esas medidas para determinar si cumplen con los requisitos del artículo 17 [del Estatuto de Roma, que da preferencia a los tribunales nacionales a menos que los Estados en cuestión no puedan o no quieran enjuiciar]. Sin embargo, la decisión final de esa cuestión corresponde solo a los magistrados de la Corte."

El papel de la Corte Penal Internacional en la lucha por poner fin a las atrocidades cometidas en Darfur y enjuiciar a los máximos responsables es fundamental y tiene una historia de sobra conocida. De hecho, es un papel igualmente muy reconocido por la Unión Africana en la génesis del ejercicio de la jurisdicción de la Corte en relación con Darfur (Sudán). En particular, el Grupo Mbeki continuó diciendo:

> "Aunque la acción de la Corte Penal Internacional podría ser catalizadora de los actos de rendición de cuentas en el Sudán, los habitantes de Darfur merecen atención no por la amenaza de la acción internacional, sino principalmente porque tienen derecho a la justicia, en su propio país, por lo que han sufrido."

Lo que debemos preguntarnos hoy es si la población de Darfur (Sudán), que sigue soportando el sufrimiento ampliamente reconocido por el Grupo Mbeki y la Unión Africana, entre otros, recibirá alguna vez la justicia que merece. ¿Se reaccionará finalmente a su penosa situación a través de una justicia independiente e imparcial o se seguirá respondiendo a su clamor con una inacción silenciosa?

En mi última exposición informativa sobre Darfur (véase S/PV.7337), señalé que, habida cuenta de la incapacidad del Consejo de actuar decididamente con respecto a los numerosos actos de desafío a su resolución 1593 (2005) por parte del Gobierno del Sudán y habida cuenta de los limitados recursos de que dispongo, no me quedaba otra alternativa que la de limitar las investigaciones activas. Mi mensaje iba dirigido al Consejo con el objetivo de alentarlo a ejercer sus atribuciones a fin de garantizar la justicia para las víctimas de crímenes atroces en el Sudán, que hace ya mucho tiempo que sufren. Fue un llamado de atención al Consejo en el sentido de que ya es hora de que se escuche el clamor de las víctimas de violaciones, abuso sexual, tortura, desplazamientos masivos y otros tipos de sufrimiento inhumano que sigue padeciendo la población de Darfur.

Como siempre, los detractores y sus portavoces han distorsionado deliberadamente el llamamiento a la acción del Consejo de Seguridad como una victoria para el Sr. Al-Bashir y otros sospechosos en relación con la

situación en Darfur. Permítaseme ser clara. La determinación de mi Oficina de brindar una justicia independiente e imparcial al pueblo del Sudán sigue siendo inquebrantable. Los esfuerzos de los detractores y los escépticos no hacen sino fortalecer nuestra determinación e impulsarnos a redoblar nuestros esfuerzos en ese sentido. La rápida salida del Sr. Al-Bashir de Sudáfrica demuestra que las órdenes de detención contra él son tan válidas como cuando se emitieron. Siguen en pleno vigor, y mi Oficina se compromete a velar por que se ejecuten.

Si bien puede que el Sr. Al-Bashir haya escapado a la ley en Sudáfrica al irse de manera prematura e imprevista de la vigésima cuarta Cumbre de la Unión Africana, la rápida acción judicial de los tribunales sudafricanos que hemos presenciado es un magnífico precedente que debe emularse en otros Estados. De manera más general, el fallo del Tribunal Supremo de Sudáfrica ha puesto también de manifiesto un reconocimiento cada vez mayor por parte de los tribunales nacionales sobre la obligación de los Estados de cumplir con sus compromisos en virtud del derecho internacional y, en ese caso, el Estatuto de Roma.

Como el propio Magistrado del Tribunal que preside la Sala de Primera Instancia señaló claramente el sábado 13 de junio, no existía ambigüedad o incertidumbre alguna con respecto a la obligación de la República de Sudáfrica de detener y entregar de manera inmediata al Sr. Omar Al-Bashir a la Corte, y en cuanto a que las autoridades competentes de la República de Sudáfrica ya eran conscientes de esa obligación. La huida apresurada del Sr. Al-Bashir de Kenya, Nigeria y ahora Sudáfrica también se debe en gran medida a la vigilancia y los incansables esfuerzos de la sociedad civil. La valentía y el compromiso de la sociedad civil son dignos de encomio. Lo que es más importante, dichos esfuerzos desinteresados nos deben llenar de humildad y recordarnos el espíritu de 1998, cuando las esperanzas y aspiraciones de la humanidad se combinaron en un momento histórico único para crear la Corte Penal Internacional con la promesa del “nunca más”.

El Proyecto de Justicia Internacional, con la Corte Penal Internacional como núcleo, exige un apoyo firme y sostenido para tener éxito e impulsarnos a avanzar hacia un mundo más justo y pacífico. No debemos permitir que esta empresa virtuosa de la humanidad se vea debilitada o, en última instancia, sacrificada en el altar de la conveniencia política. Ya es hora de que el Consejo y los Estados aúnen sus fuerzas con la Corte y la sociedad civil en la formulación de estrategias concretas y eficaces para la detención de las personas acusadas y buscadas por la Corte y de que brinden a la Corte Penal Internacional el pleno apoyo que necesita y merece para poder aplicar el Estatuto de Roma como se había previsto.

Mi Oficina ha alentado a los Estados partes a hallar modos innovadores de dar apoyo a aquellos de entre ellos que tienen más probabilidades de recibir visitas de las personas buscadas con el objetivo de que sean proactivos y hagan planes prácticos para la detención segura y efectiva de las personas contra las cuales la Corte haya emitido órdenes de detención. Aliento a los Estados partes a que planifiquen por adelantado de forma selectiva y eficiente la detención de todas las personas buscadas por la Corte. Cuanto más tiempo dichas personas permanezcan prófugas, mayor será el riesgo de que se cometan otras atrocidades, lo cual contribuye a la inestabilidad y la inseguridad.

El deterioro de la situación de seguridad en Darfur sigue siendo motivo de gran preocupación, no solo para mi Oficina, sino también para la comunidad internacional en general y, sin duda, para el Consejo. Los civiles inocentes siguen siendo las principales víctimas de la inseguridad y la inestabilidad, sobre todo a consecuencia de lo que parece ser una constante campaña del Gobierno contra ellos. La frecuencia y la brutalidad de los ataques contra civiles, en particular las mujeres, son especialmente preocupantes. Las personas que presuntamente son las responsables principales de esas atrocidades actuales son las mismas personas contra las cuales ya se han emitido órdenes de detención. Huelga decir que su detención y su traslado ante la justicia es la única manera de poner fin a esos crímenes.

En este contexto, debo recalcar que las investigaciones de mi Oficina sobre los presuntos delitos cometidos en Darfur continúan, aunque no al ritmo o intensidad que hubiéramos deseado. Sigue siendo cierto que mi Oficina cuenta con recursos limitados y un gran volumen de trabajo y, por lo tanto, tiene problemas para consagrarse a una investigación plena y activa de todos los delitos cometidos actualmente en Darfur. Sin embargo, esto no debería en modo alguno malinterpretarse o interpretarse en el sentido de que las investigaciones se han cerrado o hemos abandonado a las víctimas de las atrocidades en masa en Darfur; de hecho, todo lo contrario. Un equipo de abogados e investigadores dedicados a las investigaciones sobre Darfur en mi Oficina sigue llevando a cabo su labor, si bien con una capacidad limitada, debido a la falta de recursos, a la falta de acceso al Sudán y a un apoyo y seguimiento insuficientes por parte del Consejo. Las actividades de mi equipo encargado de Darfur han tenido que limitarse

a la observación y la documentación de los incidentes que se producen y a la realización de entrevistas con los testigos cuando es posible y necesario. Insto a cualquier persona con información fidedigna y posibles pruebas de los delitos que se siguen cometiendo en Darfur a ponerse en contacto con mi Oficina y a respaldar de manera proactiva la investigación en curso.

El 26 de junio, la Sala de Primera Instancia de la Corte llegó a la conclusión de que el Gobierno del Sudán está en situación de incumplimiento por no detener y entregar a Abdel Raheem Muhammad Hussein a la Corte Penal Internacional. A ello se suma la conclusión del 9 de marzo de la misma Sala de Primera Instancia de que el Sudán no ha cooperado con la Corte Penal Internacional al no detener ni entregar al Sr. Omar Al-Bashir. Los Magistrados han comunicado esas conclusiones al Consejo para la adopción de medidas. Las últimas resoluciones judiciales elevan a diez el número de dichos comunicados de incumplimiento al Consejo. Insto al Consejo a que preste atención urgente a esos comunicados.

Tras una evaluación independiente de la posibilidad de abrir una investigación a raíz de una remisión del Consejo de Seguridad, si la decisión de la Corte es afirmativa, el marco jurídico del Estatuto de Roma prevé una función clara para el Consejo en el caso de incumplimiento por parte de los Estados. Resulta imperativo que el Consejo reconozca su papel crucial con respecto a aquellos Estados que la Corte haya determinado que están en situación de incumplimiento y que asuma sus responsabilidades para promover los objetivos del Estatuto de Roma. Por lo tanto, reitero el llamamiento al Consejo para que garantice el cumplimiento por parte del Sudán de la resolución 1593 (2005) y también insto a los Estados partes en el Estatuto de Roma a que promuevan la cooperación y procedan a la detención de personas buscadas por la Corte Penal Internacional en relación con la situación de Darfur.

Del mismo modo, insto a los Estados partes en la Corte Penal Internacional a tomar la iniciativa de evaluar la mejor forma de detener y entregar a la Corte Penal Internacional las personas contra las cuales la Corte haya emitido órdenes de detención. Este diálogo está pendiente desde hace tiempo y mi Oficina aboga por que se le conceda la urgencia que merece. Como han dicho los Magistrados de la Corte, si no hay medidas de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad, ninguna remisión hecha por el Consejo a la Corte Penal Internacional en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas jamás logrará su objetivo final, a saber, poner fin a la impunidad. Por tanto, toda remisión de esa índole resultaría inútil.

Mi Oficina acoge con agrado el diálogo con los Estados partes en el Estatuto de Roma mediante el grupo de los Estados partes en el Consejo. El grupo constituye un paso importante para crear memoria institucional sobre cuestiones relativas a la justicia en el Consejo y velar por que la justicia siga formando parte integrante de las deliberaciones del Consejo. Aliento a la dirección de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a sus oficinas a que sigan estudiando la forma en que la relación entre el grupo y la Asamblea de los Estados Partes podría fortalecer la interacción de la comunidad de la justicia en las Naciones Unidas.

Para concluir, permítaseme reiterar que podemos y debemos hacer más para lograr la paz y la justicia en Darfur. Seguiré haciendo la parte que me corresponde en el ejercicio de mi mandato independiente e imparcial. El apoyo de los asociados, incluida la sociedad civil del Sudán y otros países, los Estados partes en general y las Naciones Unidas sigue siendo fundamental para mi labor. Hay que hacer hincapié en que el Consejo también tiene un papel fundamental que desempeñar y debe asumir la parte que le corresponde.

La Presidenta (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo.

Sr. Olguín Cigarroa (Chile): Agradecemos a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su informe. El clima de violencia e impunidad continúa en Darfur. Por ello, creemos necesario que este Consejo adopte una posición más activa en cuanto al seguimiento de esta situación ante la Corte Penal Internacional.

Chile condena los graves crímenes consignados en el informe que ha presentado la Fiscal y que continúan siendo investigados, tales como bombardeos aéreos y ataques a civiles; crímenes de connotación sexual y de género; crímenes en contra de defensores de derechos humanos, miembros de la sociedad civil y líderes comunales; y secuestros y ataques en contra de quienes se encuentran prestando ayuda humanitaria y en contra de quienes participan en las operaciones de mantenimiento de la paz.

La remisión de estos hechos a la Corte Penal Internacional y la información periódica al Consejo no son suficientes. Instamos a este Consejo a fortalecer los canales de diálogo con dicha Corte y con la Fiscal a fin de responder a los requerimientos que estos le formulen. En este sentido, reiteramos que el éxito de las

investigaciones y procedimientos de ese tribunal requieren de la cooperación de los Estados en su calidad de partes del Estatuto de Roma y conforme al Capítulo VII de la Carta, instrumentos que fundamentan la resolución 1593 (2005). Lamentablemente, en el caso de Darfur, la Fiscal ha notificado reiteradamente al Consejo la falta de cooperación del Sudán. Chile reitera su llamado a todos los Estados involucrados a colaborar con la Corte y cumplir los dictámenes emanados de esta.

Preocupa asimismo que, según lo expuesto por la Fiscal, se continúen cometiendo graves crímenes de competencia de la Corte según el Estatuto de Roma. Es indispensable redoblar los esfuerzos en favor de una institucionalidad que respete el estado de derecho y los derechos humanos y que, al mismo tiempo, permita el cumplimiento pleno de la obligación de cooperar con la Corte y la Fiscal, de manera de poner fin a todas las situaciones de impunidad.

Son múltiples las oportunidades en las que el Consejo ha abordado la situación humanitaria en Darfur. Instamos de manera especial al cumplimiento de sucesivas resoluciones a partir de la resolución 1593 (2005), que remitió este caso a la Corte, las cuales se refieren al cese de la violencia en contra de civiles y, en particular, respecto de mujeres y niños.

Deseamos que estos textos sean efectivamente implementados. Concluimos reafirmando el valor del trabajo de la Corte y destacando de manera especial la labor de la Fiscal Fatou Bensouda.

Sr. Stehelin (Francia) (*habla en francés*): Yo también quisiera dar las gracias a la Fiscal por su vigésimo primer informe y su presentación.

El 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1593 (2005), en la que, constatando que la situación en el Sudán constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, se remitió a la Corte Penal Internacional la situación en Darfur. La resolución había sido precedida por el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur sobre las transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur (S/2005/60), en el que se habían dictaminado la gravedad y el carácter sistemático de los delitos cometidos en Darfur.

Los debates de 2005 en el Consejo hicieron recordar que la remisión no se había presentado solamente como un medio de prevenir nuevas atrocidades en la lucha contra la impunidad sino también de garantizar la estabilidad en el Sudán, que es un requisito para su desarrollo. Ante todo, es útil remontarse a los orígenes de esos debates y de algún modo al espíritu que debe guiar la interpretación y la aplicación de la resolución. En efecto, el Consejo sigue siendo responsable de las resoluciones que aprueba y de su cumplimiento por las partes interesadas.

Diez años más tarde, es obligado constatar que el mismo vínculo de causa y efecto identificado en 2005 sigue alimentando el ciclo de violencia. Como se destaca en el informe de la Fiscal, la situación en Darfur dista de mejorar e incluso se ha deteriorado. La intensidad de la violencia ha alcanzado uno de los niveles más alarmantes registrados en ese conflicto. Francia se siente profundamente preocupada por la intensificación de los combates entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y los grupos rebeldes en Jebel Marra y Darfur Septentrional, en particular la campaña de bombardeos aéreos, que arremete indiscriminadamente contra objetivos civiles.

La población civil sigue siendo la principal víctima de una forma de castigo colectivo, como ponen de manifiesto las aproximadamente 121.000 personas desplazadas en la zona de Jebel Marra desde enero. Las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular la violencia sexual, siguen produciéndose con total impunidad. En ese contexto, a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) se le impide cumplir su mandato debido a los ataques y las restricciones al acceso a los que está sujeta.

Al mismo tiempo, las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional siguen sin ejecutarse. Cinco personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, en un caso, genocidio siguen sustrayéndose a la jurisdicción de la Corte. En su mayor parte siguen ocupando los máximos cargos en el aparato del Estado del Sudán. ¿Cómo no constatar que esa impunidad alienta a cometer más y nuevos abusos?

Aunque, desde el punto de vista humanitario, 2015 podría ser incluso peor que 2014, año en que se registraron 430.000 nuevos desplazados, el Consejo siguen conociendo bien las soluciones: en primer lugar, la concertación y aplicación de una solución política entre el Gobierno y los grupos rebeldes; en segundo lugar, una protección efectiva de los civiles y del ejercicio por la UNAMID de su mandato; y, en tercer lugar, un acceso humanitario sin trabas a la población civil y los desplazados.

Por último, identificar a las personas responsables de los delitos y luchar eficazmente contra la impunidad sigue siendo esencial. Acogemos con agrado el

compromiso de la Oficina del Fiscal durante el período que cubre el informe. La Oficina obtuvo de la Sala de Cuestiones Preliminares dos decisiones de no cooperación contra el Sudán, en la causa Al-Bashir el 9 de marzo y en la causa Hussein el 26 de junio, con lo que el total asciende a diez. Recordamos la importancia de la obligación que tienen los Estados de cooperar, sin lo cual el enjuiciamiento de los delitos más graves por parte de la Corte Penal Internacional seguirá siendo letra muerta. Como recuerda la Fiscal, al Sudán le incumbe, como Estado con competencia territorial, la responsabilidad primordial de ejecutar las órdenes de detención y de cooperar con la Corte, como se exige en la resolución 1593 (2005). Sin embargo, el Sudán no solo se niega en absoluto a cooperar con la Corte, sino que además no adopta ninguna medida para permitir a las víctimas el acceso a una justicia independiente e imparcial.

Dadas las circunstancias, con el fin de garantizar el cumplimiento de la resolución 1593 (2005) y la coherencia en relación con las condiciones de su aprobación en 2005, es necesario velar por que las órdenes de detención se ejecuten. Al Consejo le incumbe responder a los casos de no cooperación con la Corte, y la Asamblea de los Estados Partes debe mantenerse movilizada. A ese respecto, Francia acoge con beneplácito la actuación de su Presidente, Sr. Sidiki Kaba. Al mismo tiempo, los contactos con las personas objeto de órdenes de detención de la Corte deben limitarse a los que se consideren esenciales, de conformidad con la política del Secretario General. Francia insta a las Naciones Unidas en su conjunto a que sigan aplicando esa directriz.

Las poblaciones civiles eran la idea central que sustentaba el enfoque del Consejo de Seguridad en 2005, cuando se aprobó la resolución 1593 (2005). Deben seguir siéndolo hoy para reforzar el Consejo en su lucha contra la impunidad y su apoyo a la UNAMID. La Misión Híbrida, que reúne a la Unión Africana y las Naciones Unidas, está haciendo todo lo posible para cumplir su mandato en condiciones especialmente difíciles debido a los obstáculos sistemáticos con que tropieza. Algunas partes interesadas desean ante todo que, sin más, la Misión se retire, sin tener en cuenta la situación real sobre el terreno. Todo enfoque de esta índole sería contraproducente, ya que su único efecto sería hacer que los civiles fuesen aún más vulnerables a la espiral de violencia, lo cual desestabilizaría aún más el Sudán y la región y desencadenaría un ciclo peligroso.

La UNAMID debe perseguir objetivos claros y elaborar un mecanismo de planificación a largo plazo que le proporcione una visión estratégica de su misión. Mejorar la situación de las poblaciones civiles debe seguir siendo su principal objetivo; también debe seguir respaldando la búsqueda de una solución política, la única que arrojará resultados a largo plazo. El Consejo acaba de renovar el mandato de la UNAMID, y todos nosotros debemos apoyarla de manera inequívoca en el cumplimiento de su misión. Se lo debemos a la población de Darfur.

Con sensación de fracaso, nos vemos obligados a formular estas observaciones unos 10 años después de que se aprobara la resolución 1593 (2005). No obstante, esa fecha nos recuerda la continua pertinencia de las intenciones y la visión que tenía el Consejo de Seguridad en 2005. Ahora más que nunca, nos corresponde concretar nuestra decisión y la cooperación con la Corte, a la que esa resolución nos ha vinculado de manera fundamental e indisoluble en el objetivo común esencial de luchar contra la impunidad.

Sra. Jakubonė (Lituania) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la exposición informativa que presentó para actualizar al Consejo sobre la remisión de la situación en Darfur. Mi delegación felicita a la Oficina del Fiscal por los esfuerzos sostenidos que ha desplegado para cumplir el mandato conferido a la Corte por el Consejo de Seguridad hace un decenio. Estamos de acuerdo con la evaluación contenida en el vigésimo primer informe de la Fiscal, y lamentamos el hecho de que persisten grandes impedimentos para que los responsables de los delitos cometidos en Darfur rindan cuentas de sus actos.

La triste realidad de la sesión de hoy, al igual que en las anteriores, es que debemos reflexionar sobre otro período de otros seis meses, que suponen más sufrimiento para la población de Darfur. Como se indica claramente en los informes más recientes, la crisis de seguridad y humanitaria en curso en Darfur sigue caracterizándose por la violencia, la impunidad y el desplazamiento generalizados. Los civiles siguen siendo blanco tanto del Gobierno como de las milicias armadas, y son víctimas de ataques indiscriminados y desproporcionados, incluso por motivos étnicos. Las incursiones lanzadas contra las aldeas y los campamentos de desplazados internos dominan la vida cotidiana de personas inocentes, entre ellos mujeres y niños. La situación humanitaria es precaria, mientras que la entrega de la ayuda humanitaria sigue enfrentando obstáculos. Los trabajadores de asistencia humanitaria y los efectivos de mantenimiento de la paz son objeto de constantes ataques en todo el territorio de Darfur. La violencia sexual y por razón de género generalizada se ha convertido en una característica

horrible del conflicto de Darfur; y la lista sigue, como se detalla en el informe de la Fiscal.

Este año, en su resolución 2200 (2015), el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad en Darfur en los últimos meses. Insistió en que era indispensable que todos los agentes armados se abstuvieran de cometer actos de violencia contra la población civil. También se expresaron inquietudes similares en la reunión informativa y las consultas recientes sobre Darfur (véase S PV.7475). Como señala la Fiscal en su informe, en Darfur se observan numerosas tendencias que podrían constituir delitos en virtud del Estatuto de Roma, y si bien estamos de acuerdo en que la Oficina del Fiscal tenga un pensamiento estratégico y establezca prioridades en su volumen de trabajo, la instamos a que siga vigilando de cerca los distintos y presuntos delitos cometidos en Darfur.

No hay duda de que la situación en Darfur es compleja y polifacética, pero hay algo que está claro: los ataques contra los civiles son posibles en gran medida porque prevalece un clima de impunidad, y porque la violencia engendra más violencia. Eso no puede continuar, y todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos deben ser sometidos a la acción de la justicia. El Gobierno del Sudán debe hacer más para poner fin a los ataques contra la población civil, velar por la rendición de cuentas y llevar la justicia a las víctimas.

Un mensaje de la Fiscal también ha sido claro y coherente en esta sesión y las anteriores: reviste suma importancia que el Gobierno del Sudán y otras partes cumplan la obligación contraída en virtud de la resolución 1593 (2005) de cooperar con la Corte, en particular en lo que se refiere a ejecución de las órdenes de detención pendientes, dictadas por la Corte. La decisión más reciente de la Corte contra la República del Sudán por incumplimiento nos recuerda muy en serio que el Consejo de Seguridad debe hacer un seguimiento de sus remisiones. El Consejo tiene un compromiso especial con respecto a la situación en Darfur, y debe actuar de manera resuelta para que su propia resolución pueda aplicarse plenamente.

No obstante, el informe de la Fiscal nos recuerda que persiste la falta de cooperación no solo por parte del Gobierno del Sudán, sino también de otros Estados. La falta de cooperación socava los esfuerzos internacionales encaminados a combatir la impunidad, aunque hay algunas respuestas alentadoras de las judicaturas nacionales. Por ello, instamos a todos los Estados a que cooperen plenamente con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos en Darfur. También tomamos nota de la sugerencia de la Fiscal de que ello no es solo un reto para los Estados partes en el Estatuto de Roma que los sospechosos podrían visitar.

Para concluir, quisiera reiterar el pleno apoyo de Lituania a la Fiscal de la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de su importante mandato, y su cooperación al respecto.

Sr. Pressman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: En las últimas semanas y meses, el debate público sobre Darfur se ha centrado en tres frases: hibernación, estrategia de salida y la negativa de cooperación. En cada caso, sin embargo, hay una historia subyacente que contar, y con respecto a las tres, el debate se beneficiaría de un enfoque renovado respecto de los hombres, las mujeres y los niños de Darfur que han sufrido tanto como consecuencia de los enfrentamientos y la violencia. Cabe destacarlo especialmente ahora, ya que la violencia y el sufrimiento se acercan a niveles que no se observaban desde 2004.

En diciembre de 2014, la Fiscal anunció que hibernaría las actividades de investigación en Darfur. Nos complace su aclaración en el sentido de que esta hibernación no significa que ponga fin a su labor sobre la situación en Darfur, pero nos alarmaba, y nos alarma, que la falta de cooperación del Sudán la haya llevado hasta ese punto, y debemos recalcar, en respuesta a los que consideran que, de alguna manera, se trata de una victoria sobre la Corte Penal Internacional, que, como la Fiscal también destaca en su informe, las órdenes de detención siguen pendientes y los fiscales continúan trabajando en las causas en la medida de lo posible. Consideramos que es motivo de grave preocupación y constituye una afrenta a las víctimas de las atrocidades en Darfur que las personas sobre quienes pesan órdenes de detención con respecto a la situación en Darfur sigan prófugas.

También hemos oído numerosos debates sobre la estrategia de salida de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en un momento en que debemos centrarnos más en las condiciones dentro de Darfur, donde la situación es mortífera y se deteriora. Los acontecimientos notificados que han tenido lugar en el último año han sido alarmantes. Los bombardeos aéreos, que de acuerdo con la descripción de la Fiscal han aumentado notablemente, matan a niños y destruyen hospitales y centros de asistencia humanitaria; la violencia sexual, que se ejerce contra las mujeres y niñas con impunidad, incluso,

según se informa, en Tabit, donde una investigación sobre presuntas violaciones en masa sigue inconclusa, obstaculizada por la denegación sistemática por parte del Sudán de acceso independiente al personal de la UNAMID. Las aldeas han sido incendiadas y los medios de subsistencia de las comunidades están destruidos. Desde el comienzo de 2014, el aumento de los enfrentamientos entre los grupos armados y la violencia entre las comunidades han impulsado el desplazamiento de más de 573.000 personas.

La necesidad de la UNAMID, y la necesidad de que tenga acceso pleno y sin trabas para llevar a cabo su labor, es más acuciante que nunca en todo el territorio de Darfur, sobre todo a la luz de la decisión de la Fiscal de hibernar su nueva labor de investigación. Es importante que la UNAMID no solo proteja a los civiles y facilite la labor humanitaria, sino también que siga documentando las violaciones y los abusos que se vienen cometiendo. Esto se reiteró en el comunicado más reciente del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de fecha 22 de junio.

Por último, en lo que respecta a la cuestión de la falta de cooperación, si bien las opiniones de los miembros de la comunidad internacional no coinciden sobre muchos aspectos de la crisis de Darfur, creemos que los miembros del Consejo en general concuerdan en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación en virtud de la Carta de acatar y ejecutar las decisiones del Consejo de Seguridad. El Gobierno del Sudán sigue haciendo caso omiso de la decisión del Consejo adoptada por medio de su resolución 1593 (2005) de que debe cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y proporcionarles toda la asistencia necesaria. Seguramente todos estamos de acuerdo en que el Consejo tiene interés en garantizar que se respeten sus decisiones. Seguimos instando a la comunidad internacional a velar por que el Sudán cumpla sus obligaciones internacionales en virtud de la resolución 1593 (2005).

El Consejo también debe seguir centrándose en la necesidad de que haya rendición de cuentas en Darfur, pues fuimos nosotros quienes enviamos a los efectivos de mantenimiento de la paz a un lugar peligroso y les debemos nuestro apoyo. Los ataques contra las fuerzas de mantenimiento de la paz en Darfur han matado, entre otros, a ciudadanos de Nigeria, Malí, el Senegal, Tanzanía y Rwanda. A menudo, en los debates sobre el Presidente Al-Bashir se pasa por alto el hecho de que una de las cuestiones que es objeto de investigaciones de la Corte Penal Internacional ha sido el ataque del que fueron blanco en 2007 los valientes soldados que prestaban servicios en la misión de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz allí. Ante la falta de procedimientos nacionales en Darfur para investigar y garantizar que se rinda cuentas por esos crímenes, debemos ser capaces de unirnos y expresar apoyo a los esfuerzos que se realizan para procesar a los autores de ataques deliberados contra efectivos de mantenimiento de la paz, ataques que, en gran medida, continúan en la actualidad, como se señala en el informe del Fiscal. Por ejemplo, el 26 de abril, el Gobierno del Sudán denegó una solicitud de vuelo para la evacuación médica de emergencia de un efectivo etíope de las fuerza de mantenimiento de la paz, que había resultado herido en el desempeño de sus funciones en Mukjar (Darfur Occidental). La autorización del vuelo de evacuación fue denegada y el efectivo herido murió horas más tarde.

Por último, tomando en cuenta los recientes acontecimientos, deseo reiterar que los Estados Unidos se oponen a que se cursen invitaciones y se faciliten viajes a quienes están sujetos a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional relacionadas con la situación en Darfur. No somos los únicos que insistimos en la necesidad permanente de que haya rendición de cuentas. Las voces de Sudáfrica, Nigeria y Kenya han sido claras e inequívocas. Fue una organización sudafricana la que se dirigió a sus propios tribunales para solicitar la ejecución de la orden de detención de la Corte Penal Internacional. Fueron activistas nigerianos los que desalentaron una estancia prolongada en su país, y fue un tribunal de Kenya el que dictaminó que el Gobierno de ese país debe detener a Al-Bashir si alguna vez pone un pie allí.

Dicho todo eso, debo agregar que en el debate sobre la hibernación, la estrategia de salida y la no cooperación con demasiada frecuencia se pierden de vista de los hombres, las mujeres y los niños que han estado sufriendo a causa del conflicto y la violencia constantes en Darfur. Es la angustiosa situación de estas personas la que hace que la necesidad de la rendición de cuentas sea tan apremiante, y no debemos darles la espalda. Los Estados Unidos seguirán cooperando con el Consejo de Seguridad y otros asociados de la comunidad internacional para poner fin a los numerosos conflictos del Sudán, y lograr una paz justa y sostenible.

Sr. Xu Zhongsheng (China) (*habla en chino*): China escuchó con atención la exposición informativa de la Fiscal Bensouda. Los principales problemas en Darfur últimamente han sido el lento avance del proceso político, la negativa de algunos grupos rebeldes a unirse al proceso de paz y el continuo uso de la violencia para socavar la paz y la estabilidad en la región. Acogemos

con beneplácito y apoyamos los esfuerzos del Gobierno sudanés y de los principales grupos rebeldes para impulsar la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, y esperamos que todas las partes interesadas se adhieran al principio de la solución política, apoyen y promuevan de manera activa la aplicación del Documento y busquen una solución política amplia de la cuestión de Darfur. Esperamos que los países que tienen influencia sobre los rebeldes desempeñen una función constructiva en ese sentido. La comunidad internacional también debe contribuir a crear condiciones externas favorables para el logro de una solución política de la cuestión de Darfur.

La posición de China respecto de la participación de la Corte Penal Internacional en esta cuestión se mantiene invariable. También consideramos que se debe prestar mucha atención a las inquietudes de la Unión Africana y los países interesados en lo que respecta a la participación de la Corte Penal Internacional.

Sr. Oyarzun Marchesi (España): Muchas gracias a la Fiscal, Sra. Fatou Bensouda, por su presentación. A través suyo quiero transmitir la felicitación de España a la Corte Penal Internacional por la tarea que realiza, sobre todo en el caso que nos ocupa hoy, el caso del Sudán.

La verdad es que al leer el informe uno tiene una clara sensación de frustración, porque hace relativamente poco que conmemoramos el décimo aniversario de la resolución 1593 (2005) y la primera pregunta que me hago es, ¿en qué hemos fallado? El 31 de marzo de 2005 el Consejo de Seguridad sí supo estar a la altura de las circunstancias y aprobó esa resolución. Sin embargo, ahora nos encontramos ante una situación en la que, pese a ese importante mensaje que transmitimos entonces, que consistía en decir a los responsables de violaciones de los derechos humanos y a los responsables de violaciones del derecho humanitario en general que no iba a haber impunidad, lo cierto es que estamos asistiendo a ella.

En efecto, ha habido 21 informes de la Oficina del Fiscal; 9 comunicaciones de la Corte sobre no cooperación, nunca respondidas; y 6 órdenes de detención pendientes de ejecución. Ante estos datos no podemos expresar ninguna satisfacción. Son diez años de constante desafío de los principales acusados y de las autoridades del Sudán. El escenario que hemos descrito hoy en el informe de la Oficina del Fiscal correspondiente a los últimos seis meses es ciertamente desolador: 500 incidentes denunciados, con un resultado de 1.200 muertes violentas, más de la mitad civiles; aumento de los ataques aéreos indiscriminados; incremento del número de desplazados y de los actos de violencia sexual; continuación de las detenciones arbitrarias; acoso a los activistas defensores de los derechos humanos y ataques contra el personal humanitario y miembros de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Quiero rescatar del informe la expresión “el clima de impunidad”, que, aunque se refiere a una situación específica, creo que se puede extender, desafortunadamente, a la totalidad de Darfur. Esta situación es absolutamente inaceptable, y es más inaceptable todavía si pensamos en la reciente evolución del derecho penal internacional, que nos ha dotado del instrumento más sofisticado de la historia para acabar con la impunidad, que no es otro que la Corte Penal Internacional. En el Sudán la Corte ha hecho su trabajo hasta donde ha podido. Hagamos nosotros el nuestro. Es deber del Consejo dar a la Corte el apoyo necesario para que pueda culminar su labor, labor que, no lo olvidemos, es también la nuestra. La propia Sala 2 de Cuestiones Preliminares no pudo explicarlo mejor en su decisión del pasado 9 de marzo, sobre la no cooperación del Sudán. Sin seguimiento por parte del Consejo de Seguridad, ninguna remisión a la Corte Penal Internacional bajo el Capítulo VII de la Carta alcanzará nunca su objetivo, que no es otro que poner fin a la impunidad.

Precisamente, como bien ha dicho la Sra. Bensouda el pasado viernes 26 de junio, la misma Sala 2 dictó una nueva resolución haciendo constar la no cooperación del Sudán en relación con el caso de Abdel Raheem Muhammad Hussein, emitida el 1 de marzo de 2012. Como la Sala hace notar, el Sr. Hussein, que era Ministro de Defensa en el momento de dictarse la orden de detención, continúa ejerciendo cargos públicos de importancia en el país, como muestra su reciente nombramiento como Gobernador de Jartum. En su decisión, la Sala solicita a la Presidenta de la Corte su remisión al Consejo de Seguridad. Será una nueva oportunidad para que el Consejo se plantee la necesidad de dar respuesta a estas comunicaciones.

En relación con lo ocurrido los pasados días 13 y 14 de junio en Sudáfrica, España hace suyo lo manifestado en el comunicado emitido por el portavoz de la Unión Europea. No debemos olvidar la importancia vital que tiene para la Corte Penal Internacional la cooperación de los Estados.

Concluyo reiterando el agradecimiento de mi Gobierno a la Fiscal y a la Corte. Merecen todo nuestro reconocimiento por su incansable empeño en Darfur y en tantos otros lugares para luchar contra la impunidad y hacer justicia a las víctimas.

Sr. Lucas (Angola) (*habla en inglés*): Damos la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda. Le agradecemos a la Sra. Bensouda su exposición informativa sobre las actividades judiciales que realiza la Corte actualmente y la situación en Darfur, lo cual figura en su vigésimo primer informe presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1593 (2005).

Tomamos conocimiento del contenido del informe, en el que se describen violaciones persistentes de los derechos humanos y la muy difícil situación humanitaria en Darfur, incluidas acusaciones de delitos que equivalen a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, respecto de lo cual la comunidad internacional debe adoptar una posición clara. Instamos con suma firmeza a las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades mediante su participación en un diálogo político significativo que dé lugar a negociaciones encaminadas a lograr una paz justa, global y duradera en Darfur y todo el Sudán.

En la resolución 1593 (2005) se hace hincapié en la necesidad de promover la curación y la reconciliación, y se alienta la creación de instituciones que trabajen con todos los sectores de la sociedad sudanesa a fin de fortalecer, con el apoyo de la Unión Africana y la comunidad internacional, los esfuerzos para restablecer una paz duradera en Darfur; de allí el estricto llamamiento de la comunidad internacional a asistir al pueblo sudanés en la solución de sus divergencias a través del diálogo.

En el informe de la Corte se señala la posición adoptada en el caso concreto de Etiopía y Sudáfrica, que no detuvieron al Presidente del Sudán, posición que está basada de manera primordial en la decisión de la Unión Africana de instar a los Estados miembros africanos a mantener sus derechos, teniendo en cuenta la importancia de preservar y salvaguardar la dignidad, la soberanía y la integridad del continente africano. El Consejo de Seguridad no ha atendido la solicitud realizada por la Unión Africana al Consejo de aplazar los procedimientos iniciados contra el Presidente Omar Al-Bashir del Sudán ni tampoco ha adoptado ninguna medida al respecto.

La negativa del Consejo de Seguridad de proceder en lo referente a la petición efectuada por la Unión Africana obligó a la Unión a diferir su cooperación con la Corte Penal Internacional en lo que respecta a las inmunidades para detener y entregar al Presidente Omar Al-Bashir del Sudán. En este sentido, exhortamos al Consejo de Seguridad a que examine las solicitudes de la Unión Africana para establecer una relación más constructiva entre la Unión Africana y la Corte. Angola mantendrá la posición de la Unión Africana sobre esta cuestión, mientras aboga en favor del diálogo y las negociaciones como la única manera de resolver las controversias políticas en Darfur, el Sudán y otros lugares.

Por último, formulamos un llamamiento a todas las partes sudanesas —en particular a las que participan en el conflicto en Darfur— para que hagan sacrificios y concesiones y negocien, de buena fe, un acuerdo de paz por el que se establezca la rendición de cuentas, la justicia y la paz duradera en Darfur.

Sr. Van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal por su informe y su exposición.

Nos preocupa profundamente la situación en Darfur. Como se ilustra con claridad en el informe, en los últimos seis meses se ha observado un recrudecimiento de la violencia contra los civiles, incluso un aumento considerable en los bombardeos aéreos y las violaciones en una magnitud nunca vista en Darfur. A menudo, esa violencia es cometida por las fuerzas armadas sudanesas y las milicias asociadas, y se ataca a los más vulnerables, a saber, las mujeres, los niños y los desplazados internos.

Hoy, no solo se cumplen diez años desde que el Consejo escuchara las conclusiones de la Comisión de Investigación y remitiera la situación a la Corte Penal Internacional, sino que hoy también constatamos otra prueba fehaciente de esa crisis. En la actualidad tenemos el mayor número de desplazados internos de Darfur que se haya registrado en el último decenio: 2,55 millones. El debate de hoy enfrenta al Consejo con el incumplimiento de una de sus decisiones clave —la remisión de la situación en Darfur a la Corte— no solo por parte de los acusados, sino también por Estados que han contraído compromisos en virtud del Estatuto de Roma. Asimismo, otros Estados Miembros africanos de la Organización han criticado la remisión de la situación. Este resultado —cualesquiera sean sus causas— es muy nocivo para el Consejo, para la Corte y para la paz y la justicia. El Consejo, la Corte y la Unión Africana, junto con sus miembros, deben reflexionar mucho sobre las consecuencias a largo plazo de las divergencias que existen entre la Corte y los Estados africanos clave que en otros tiempos estuvieron entre los primeros y más firmes partidarios de la Corte. Esa también es una cuestión de importancia crucial para la Asamblea de los Estados Partes, que debe examinar, aparte de la situación en Darfur, el estado de estas relaciones.

En cuanto al Consejo, tenemos que reflexionar sobre el hecho de que la remisión de la situación en Darfur

ha desencadenado una serie de acontecimientos, en los que algunos aspectos eran previsibles y otros no, lo cual llevó a una reducción de la autoridad de la Corte tanto en África como también de forma más general. Como país que es parte en el Estatuto de la Corte y que está comprometido con la defensa del estado de derecho, Nueva Zelandia estima que la situación es muy preocupante. Consideramos que el Consejo debe reflexionar con sumo cuidado antes de utilizar su facultad de remitir una situación. Aunque la remisión de una situación a la Corte podría satisfacer un objetivo inmediato, si el Consejo no asume un verdadero compromiso de apoyar la aplicación de esa remisión, las consecuencias a largo plazo pueden ser muy negativas. La Fiscal acaba de plantear una observación semejante.

El *statu quo* presenta desafíos para la eficacia y la credibilidad tanto del Consejo como de la Corte. La existencia de estos desafíos no disminuye la gravedad de los crímenes o la necesidad de la rendición de cuentas, ni justifica la inacción. Tenemos que trabajar de manera cuidadosa y abnegada para superar esos desafíos, incluso en el contexto de las remisiones. Ese proceso no será fácil ni breve, pero opinamos que es necesario llevarlo a cabo. En el caso de la remisión de la situación en Darfur, como sabemos, el incumplimiento del Sudán respecto de la remisión del Consejo a la Corte no es un incidente aislado. Hay una serie de intervenciones del Consejo en Darfur y, en realidad en todo el Sudán, y el incumplimiento de Jartum o, en el mejor de los casos, la aquiescencia esporádica es una dificultad sistémica para todos ellos.

En relación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), eso se puso de relieve en el examen de las operaciones de paz, en el que se hace referencia a la UNAMID como una Misión que es solo una sombra de su propósito original porque las partes socavan su presencia mediante restricciones a su capacidad para funcionar. Si bien esperamos que la prórroga aprobada esta mañana del mandato de la UNAMID permita el establecimiento de una relación nueva y más cooperativa entre la UNAMID y el Gobierno del Sudán, los últimos diez años han sido una historia lamentable de falta deliberada de cooperación por parte del Gobierno. La misma historia puede observarse con mayor claridad aún en relación con las sanciones, que desde un principio han sido muy obstaculizadas por el Sudán.

El telón de fondo de todos esos problemas es una crisis humanitaria extremadamente grave, incluidas, como hemos escuchado, las cifras sin precedentes de desplazados internos y de violaciones generalizadas de los derechos humanos. Después de diez años de fracaso del Consejo a la hora de lograr avances con el Gobierno del Sudán o distender la crisis en Darfur, debemos centrarnos en la relación con Jartum. El Consejo tiene que estudiar detenidamente la forma de cambiar el paradigma con Jartum, y Jartum también debe examinar a fondo la relación que quiere establecer con la comunidad internacional, empezando con el Consejo.

Sra. Kawar (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa formulada esta tarde. También quisiera dar las gracias a la Fiscal por presentar su vigésimo primer informe al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1593 (2005).

Tomamos nota de la exposición informativa formulada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional y reiteramos la importancia de los principios que constituyen la base del establecimiento de la Corte. Esos principios son muy importantes para lograr la justicia internacional y hacer rendir cuentas a los responsables de crímenes internacionales y crímenes de guerra. Por otra parte, la Corte desempeña un papel esencial en la lucha contra la impunidad, con miras a evitar los conflictos o su resurgimiento. La Corte también fomenta unos principios clave al respecto, como la coexistencia pacífica, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del estado de derecho.

Jordania está preocupada por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur, como se menciona en el informe, en particular por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y por los reiterados ataques contra la población civil y el personal de las organizaciones humanitarias, así como de los cascos azules de las Naciones Unidas. Jordania reitera la importancia de cooperar con la Corte Penal Internacional, a fin de asegurar la ejecución del mandato de la Corte y de las resoluciones del Consejo.

Como asunto de la máxima importancia, cabe subrayar que la situación en Darfur no puede resolverse sin un programa de desarrollo sostenible que responda a las necesidades fundamentales de las comunidades locales y las ayude a superar sus problemas socioeconómicos; tampoco puede resolverse sin una hoja de ruta que facilite el retorno de los desplazados.

Para concluir, la justicia y el desarrollo en Darfur son esenciales y deben lograrse en primer lugar con el fin de conseguir una paz duradera, lo que solo se puede hacer con la participación de todos los interesados.

Sr. Iliichev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos tomado nota del vigésimo primer informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, sobre la investigación de la situación en Darfur. Damos las gracias a la Sra. Bensouda por sus observaciones sobre el informe de 2009 elaborado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur (S/2009/599, anexo I).

La situación militar, política y humanitaria en Darfur sigue siendo complicada. La causa fundamental de la violencia y del aumento del número de desplazados internos es la negativa de la oposición armada a participar en el proceso de paz de Doha o en las conversaciones entre las diferentes tribus. Acogemos con beneplácito la labor del Gobierno del Sudán encaminada a reconciliar a las tribus beligerantes. La escalada de los enfrentamientos tribales, impulsada por la competencia por los recursos, se debe en gran parte a las dificultades económicas que atraviesan Darfur y el Sudán en su conjunto. Por ese motivo, la mejora de la situación dependerá, en gran medida, del cumplimiento oportuno de las promesas realizadas en 2013 en Doha relativas a la asignación de miles de millones de dólares de asistencia para hacer frente a las necesidades de la población de Darfur, la cancelación de la deuda externa y el levantamiento de las sanciones que los Estados Unidos impusieron sin pasar por el Consejo. El problema humanitario resultante también exige que se normalice la situación militar y política en la región.

Hacemos un llamamiento a los rebeldes de Darfur para que se sumen de inmediato al proceso de paz, sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur aprobado por el Consejo de Seguridad. En ese contexto, ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad considere la imposición de sanciones contra los dirigentes de los denominados rebeldes recalcitrantes de Darfur, los cuales, lamentablemente, reciben apoyo del exterior.

La violencia imperante en Darfur ha causado sufrimiento en la población civil y ha aumentado el número de desplazados internos, lo cual, naturalmente, genera preocupación. Por tanto, exhortamos a la Corte a evaluar la situación de forma objetiva e imparcial. La capacidad de la Corte Penal Internacional para investigar con imparcialidad las acciones de todas las partes en el conflicto es de suma importancia para reforzar la credibilidad de la Corte. Asimismo, instamos a la Corte a actuar de tal manera que se encuentre un equilibrio entre administrar justicia y lograr una paz y una estabilidad duraderas.

Todas las conversaciones son de igual importancia. Para encontrar soluciones es necesario adoptar un enfoque integral y equilibrado. Tomamos nota de las observaciones de la Fiscal relativas a la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional en el marco de la cuestión de Darfur. La situación demuestra una vez más la importancia de que los Estados apoyen a la Corte al velar por su buen funcionamiento.

Con respecto a la cuestión planteada por la Fiscal, la participación del Sudán en la Cumbre de la Unión Africana en Johannesburgo, deseamos recordar que, además de la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional, el Estatuto establece que los Estados partes en él deben cumplir con las obligaciones que se derivan de las normas jurídicas internacionales que rigen la inmunidad de los funcionarios de alto nivel, en particular de los Jefes de Estado, de Estados, tales como el Sudán, que no son partes en el Estatuto de Roma. En ese sentido, entendemos las preocupaciones que cada vez se plantean con mayor frecuencia sobre diversos aspectos de las actividades de la Corte en relación con ciertos Estados africanos, así como con la Unión Africana en su conjunto.

Con respecto a los llamamientos realizados a través de las denominadas actividades de seguimiento por parte del Consejo en la remisión de causas a la Corte Penal Internacional, nuestra posición ha sido expresada en numerosas ocasiones y es bien conocida. La causa de la presunta violencia sexual en masa ocurrida en Thabit se ha cerrado. Como es bien sabido, todo comenzó a raíz de unos rumores que inició Radio Dabanga contra Jartum y que posteriormente difundieron algunos activistas de derechos humanos, sobre la base de unas entrevistas que habitualmente se realizaban por teléfono.

Recomendamos a los colegas que examinen las conclusiones de la investigación independiente y detallada del Gobierno del Sudán, que ha refutado de manera convincente esas conjeturas sin fundamento. La cuestión de Thabit representa una guerra de la información. Fue un intento de ciertos agentes de intensificar la presión sobre el Sudán. Es muy lamentable que algunas fuerzas estén tratando de involucrar al Consejo, a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y a la Corte Penal Internacional en un asunto tan arriesgado.

Sr. Gombo (Chad) (*habla en francés*): Yo también quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa. La situación en Darfur sigue siendo preocupante, a pesar de los esfuerzos regionales e internacionales para poner fin a la guerra mediante el diálogo y la reconciliación nacional.

Los combates entre las fuerzas del Gobierno y los numerosos grupos armados continúan, en particular en Darfur Septentrional y Jebel Marra, aunque su intensidad y su frecuencia han disminuido en cierta medida. Esto se ve aún más agravado por los enfrentamientos esporádicos, pero mortales, entre las distintas tribus de Darfur Oriental, Meridional y Septentrional. Los civiles, que se ven atrapados en medio de múltiples combates, se encuentran en una situación humanitaria y de seguridad extremadamente difícil. Las víctimas civiles se cuentan por centenares, además de las 121.000 personas que se han visto internamente desplazadas desde la última sesión de información de diciembre (véase S/PV.7337). Condenamos enérgicamente esa situación y todas las formas de violencia cometidas contra la población civil, en particular las mujeres y los niños. Los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y los trabajadores humanitarios son inadmisibles. Los responsables de esos crímenes deben ser llevados ante la justicia.

En el contexto de guerra, inseguridad e inestabilidad, sería difícil, incluso imposible, crear las condiciones propicias para impartir una verdadera justicia a fin de enjuiciar a los presuntos autores de los crímenes cometidos en Darfur. Por ello, reiteramos el llamamiento formulado por la Unión Africana para trabajar simultáneamente en los ámbitos de la paz y la justicia. Esa es la única forma de dar una oportunidad a la justicia para que triunfe en todos los frentes. También es la razón por la cual resulta necesario apoyar y promover el proceso de diálogo entre sudaneses que está teniendo lugar bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur, con miras a lograr una solución política duradera de la crisis en Darfur.

Por otra parte, acogemos con satisfacción la liberación, a principios de abril, de los miembros de la sociedad civil que habían sido encarcelados. Hacemos un sincero llamamiento a todas las partes sudanesas interesadas para que den prioridad al diálogo y la reconciliación nacional. El Chad reitera que la solución de la crisis en Darfur no puede ser militar. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para que los movimientos armados y el Gobierno regresen a la mesa de negociaciones sobre la base de la reconciliación nacional y la integración de la justicia en el proceso de paz a fin de luchar contra la impunidad.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera agradecer a la Fiscal Bensouda su exposición informativa de hoy.

La situación en Darfur sigue siendo motivo de grave preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad durante el período que abarca el informe. El número de personas afectadas por el conflicto sigue aumentando teniendo en cuenta los 2 millones de desplazados a largo plazo y más del doble del número de los que necesitan asistencia humanitaria. Ello, junto con los ataques denunciados contra el personal humanitario y de paz, refuerza la necesidad de que todas las partes lleguen a alcanzar una solución política y permitan el acceso humanitario inmediato y sin trabas.

Asimismo, tal y como ha examinado el Consejo en el marco de la prórroga del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), hace hincapié en la necesidad de una firme respuesta internacional. En el informe de la Fiscal se ponen de relieve numerosas cuestiones. Al Reino Unido le preocupa sobre todo el aumento en el nivel de muertes violentas de civiles y el considerable aumento de los bombardeos aéreos denunciados. Como se destaca también en el informe, la inmunidad jurídica de las Fuerzas de Respuesta Rápida del Gobierno del Sudán es de especial preocupación.

En el informe se señala también la violencia sexual y en razón de género. Es sumamente lamentable que a pesar de los constantes llamamientos a que se permita el acceso sin trabas a la UNAMID para que investigue las violaciones en masa denunciadas en Thabit, aún no se haya concedido. El Reino Unido sigue exhortando a todas las partes a que se abstengan de la violencia contra los civiles y pongan fin a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Acogemos con satisfacción las recomendaciones de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer y del experto independiente de las Naciones Unidas para la situación de los derechos humanos en el Sudán en el sentido de que los responsables de violaciones y abusos de derechos humanos comparezcan ante la justicia.

A ese respecto, lamentamos que la Fiscal no haya podido realizar una investigación completa por la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y que el décimo aniversario de la remisión de Darfur a la Oficina del Fiscal haya transcurrido y no se haya producido ni una sola detención. Ello refleja el hecho de que el Gobierno del Sudán ha incumplido constantemente con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005). Al hacerlo, obstruye la búsqueda de la justicia para las víctimas de los crímenes cometidos en Darfur. Reiteramos nuestro llamamiento al Gobierno del Sudán a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional.

Al Reino Unido le desalienta también que el Presidente Al-Bashir siga viajando con impunidad en relación concreta con su viaje a la cumbre de la Unión Africana, celebrada en junio. Como deja en claro la decisión de la Corte Penal Internacional y se señala en el informe de la Fiscal, no hay ambigüedad ni incertidumbre en relación con la obligación de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de detenerlo y entregarlo a la Corte. Nos desalentó también que Abdel Rahim Hussein y Ahmed Haroun acompañaran al Presidente Al-Bashir en sus viajes al exterior durante el período que abarca el informe, y observamos el fallo del 26 junio de la Sala de Primera Instancia que determinó el incumplimiento de la República del Sudán por no detener a Abdel Rahim Hussein.

El Reino Unido apoya firmemente a la Corte Penal Internacional como Corte que trabaja por impartir justicia a las víctimas, muchas de ellas africanas, de crímenes atroces enjuiciando a los perpetradores y poniendo fin a la impunidad. Los Estados africanos desempeñaron un papel fundamental en la creación de la Corte. El apoyo y los conocimientos africanos siguen siendo fundamentales para que la Corte pueda cumplir con su mandato de impartir justicia a las víctimas y hacer frente a la impunidad. Pedimos a todos los Estados Partes en la Corte Penal Internacional a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma y al Gobierno del Sudán a que cumpla con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005). Exhortamos al Consejo a que adopte medidas de seguimiento eficaces en relación con la no cooperación con la Corte. Tras haber remitido la situación en Darfur a la Corte, debemos apoyarla para que cumpla con ese mandato.

Sr. Adamu (Nigeria) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Fatou Bensouda por haber subrayado las dimensiones destacadas de las actividades judiciales realizadas por su Oficina. Nos alientan su constante vigilancia e informes sobre las tendencias que podrían posiblemente constituir delitos en virtud del Estatuto de Roma. En nuestra opinión, esas iniciativas preventivas servirán como elemento de disuasión contra la impunidad y enviarán un claro mensaje de que los responsables de violaciones responderán por sus actos.

A Nigeria le preocupa el aumento de la violencia y la inseguridad en Darfur, lo cual ha contribuido considerablemente al aumento del número de personas internamente desplazadas en esa parte del país. Es desconcertante que desde el último informe de la Fiscal (véase S/PV.7337) en diciembre de 2014, se hayan producido 500 incidentes de presuntos crímenes que han dado lugar a aproximadamente 1.200 muertes violentas. Consideramos que ello obedece a la escalada del conflicto armado. Esperamos que el despliegue de efectivos por el Gobierno del Sudán para actuar como elemento de amortiguación entre las tribus Rizeigat y Ma′alia en el sur de Darfur alivie las tensiones entre las dos comunidades. Sin embargo, hay que intensificar los esfuerzos de mediación y tratar de abordar las causas profundas de los conflictos para lograr una paz duradera.

Si bien preferimos las sugerencias encaminadas a lograr una paz duradera en Darfur, Nigeria condena los delitos sexuales contra la mujer, los ataques contra el personal de paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y los presuntos secuestros de trabajadores humanitarios. Exhortamos a los agentes armados a que se abstengan de todo acto de violencia contra los civiles y a que cesen todas las formas de violaciones y abusos de derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Del mismo modo, consideramos que hay que conceder acceso seguro y sin trabas a los organismos y el personal humanitarios para facilitar la prestación oportuna de la asistencia a los que la necesitan.

En cuanto a las actividades judiciales recientes, consideramos que vale la pena establecer una colaboración entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana. Creemos en que un diálogo dinámico podría generar mayor entendimiento entre sus diferentes perspectivas. En ese sentido, en nuestra opinión, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional podría desempeñar un papel fundamental para facilitar el entendimiento entre la Corte y la Unión Africana.

Para concluir, reiteramos nuestro llamamiento a las partes en el conflicto en Darfur a que diriman sus diferencias de la manera más pacífica posible para preservar la vida de civiles inocentes. La experiencia demuestra que no hay solución militar posible en Darfur. La vuelta a la normalidad y la reanudación de las actividades económicas obrarán en interés de la población puesto que el desarrollo puede únicamente prosperar donde prevalezca la paz.

Sr. Méndez Graterol (República Bolivariana de Venezuela): Deseamos agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, la presentación del vigésimo primer informe sobre la investigación relativa a la situación en el Sudán, de conformidad con la resolución 1593 (2005), así como el trabajo desempeñado por esa instancia jurídica en la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia para las víctimas de los crímenes establecidos en el artículo 5 del Estatuto de Roma.

La República Bolivariana de Venezuela, como Estado Parte en la Corte Penal Internacional desde su creación en 2002, defiende el fortalecimiento de su institucionalidad y la eficacia de su funcionamiento, por lo que alienta a su universalización con el objeto de fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En este sentido, la cooperación es un aspecto esencial en la realización de los objetivos de la Corte. Llamamos a consolidar el diálogo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana.

Venezuela apoya los esfuerzos de la Fiscal para garantizar que la justicia y la rendición de cuentas se respeten, y dichas autoridades puedan promover el establecimiento de un sistema de justicia integral y efectivo. Para nuestro país, resultan preocupantes los intentos de politización que algunos factores pretenden hacer respecto del trabajo de la Corte Penal Internacional, afectando los principios por los cuales esta se rige, entre ellos, la autonomía, la independencia, la imparcialidad, la transparencia y la objetividad. El incumplimiento de estos principios debilita la institucionalidad de la Corte al aplicarse la justicia de forma selectiva, en detrimento del espíritu y propósito del Estatuto de Roma.

La orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional contra el Presidente Omar al-Bashir vulnera el derecho internacional consuetudinario, que garantiza la inmunidad de jurisdicción a los Jefes de Estado en ejercicio de funciones, la cual en su defecto debe tramitarse conforme a las leyes nacionales de la República del Sudán. En tal sentido, Venezuela comparte la posición de la Unión Africana, la cual ha sido expuesta por Angola, el Chad y Nigeria.

Por otra parte, sobre el tema que nos ocupa, tampoco puede pasarse por alto el impacto negativo sobre el proceso de paz sudanés que tendría la ejecución de esta medida. Sobre el particular, la Unión Africana, la Organización de Cooperación Islámica, la Liga de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados, entre otros, han expresado profunda preocupación ante esta orden de detención, por considerar que dicha medida puede socavar gravemente los esfuerzos en curso encaminados a facilitar la pronta solución del conflicto en Darfur y la promoción de la paz duradera y la reconciliación en el Sudán, y pudiera dar lugar a una mayor desestabilización con consecuencias de largo alcance para el país y la región.

No obstante lo anterior, en busca de lograr armonizar las posiciones, exhortamos a las autoridades regionales competentes a la detención inmediata de los presuntos indiciados que no gozan de la inmunidad jurisdiccional de los Jefes de Estado y que se encuentren incursos en las investigaciones de la Oficina del Fiscal por presuntos crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, y cuyas órdenes de detención han sido dictadas por la Corte Penal Internacional en el caso de marras referido por el Consejo de Seguridad a través de la resolución 1593 (2005). Se trata, pues, de promover el diálogo en la búsqueda de soluciones políticas negociadas al conflicto en beneficio de la paz, el desarrollo y la justicia en ese país.

Es de destacar que la Unión Africana desempeña un papel fundamental como facilitador de procesos políticos de paz en ese continente, en particular en el Sudán, por lo que la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Corte Penal Internacional y las organizaciones regionales y subregionales africanas debe estar cimentada en el respeto mutuo y el apego irrestricto al derecho internacional.

Mi país es consciente de que la situación política sudanesa es compleja, pues todavía están presentes desafíos en el terreno. Sin embargo, reafirmamos nuestro pleno respaldo a una solución negociada a la situación en Darfur, mediante un diálogo político directo e inclusivo entre las partes en conflicto, sin precondiciones, que conduzca a la estabilidad duradera en ese país. Estimamos necesario, en este sentido, el fomento de un ambiente propicio para entablar un diálogo sincero, honesto y genuino, de allí que reiteremos nuestro llamado a un inmediato cese de hostilidades. A tal efecto, consideramos que debe acelerarse la implementación de las disposiciones del Documento de Doha para la Paz en Darfur, contenido en la Constitución del Sudán, el cual brinda un marco que puede servir de base para las negociaciones entre las partes en conflicto, complementado por el diálogo nacional que convocó el Gobierno.

Hacemos un llamado a las partes para que pongan en práctica ese cese de hostilidades. Respaldamos, en este sentido, los esfuerzos de mediación de la comunidad internacional, particularmente de los países de la región, y de los organismos regionales como la Unión Africana, cuyo papel, a través del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán, liderado por el Presidente Thabo Mbeki, así como el rol del Mediador Principal Conjunto, son fundamentales para poner fin al conflicto que se vive hoy en ese hermano país africano.

Para finalizar, Venezuela reafirma que el logro de la paz y la estabilidad en el Sudán requiere de la

cooperación entre todas las partes interesadas, incluidas la Unión Africana y las organizaciones subregionales, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La Presidenta (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración a título nacional.

Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por la presentación del vigésimo primer informe al Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1593 (2005), en el que se esbozan las actividades judiciales y fiscales de la Corte.

Estamos profundamente preocupados por la situación de seguridad en Darfur, caracterizada por la escalada de los combates entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y los grupos armados, los conflictos entre comunidades y los incidentes de bandidaje y delincuencia. La proliferación de las armas pequeñas ha contribuido aún más a la desestabilización de la región. La situación humanitaria en Darfur, según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, es también motivo de preocupación. La escalada del conflicto ha dado lugar a 130.000 nuevos desplazados internos, especialmente en la zona de Jebel Marra. Instamos a las partes a que pongan fin de inmediato a todos los ataques contra civiles y efectivos humanitarios y de mantenimiento de la paz. Quisiéramos recordar a todas las partes en el conflicto que deben respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Asimismo, creemos que los responsables de esos delitos deben rendir cuentas por sus actos.

También estamos preocupados por el hecho de que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) sigue enfrentándose a restricciones de circulación, denegación del acceso y agresiones contra su personal. Instamos al Gobierno del Sudán a que investigue y haga frente sin demora a las numerosas violaciones denunciadas del estatuto de la fuerza. A la vista de estos desafíos, encomiamos a la UNAMID por su tenacidad y firmeza en la lucha por lograr sus objetivos estratégicos. En reconocimiento de la importante función de la UNAMID y su contribución al proceso de paz de Darfur, Malasia apoyó la aprobación de la resolución 2228 (2015), mediante la cual se renueva el mandato de la UNAMID por un período adicional de un año.

Asimismo, encomiamos la convocación del Grupo de Trabajo Conjunto para deliberar sobre la estrategia de salida de la UNAMID. Somos partidarios de que la salida gradual y paulatina de la UNAMID se base en un conjunto de parámetros, tal y como se establece en el anexo 1 del informe del Secretario General de 15 de abril de 2014 (S/2014/279).

Estamos convencidos de que la solución del conflicto en Darfur no puede ser militar. Condenamos enérgicamente toda acción encaminada a derrocar por la fuerza al Gobierno del Sudán. En este sentido, instamos a las partes en el conflicto a seguir guiándose por el marco del Documento de Doha para la Paz en Darfur. Alentamos al Gobierno del Sudán a reanudar negociaciones directas con las partes en el conflicto, y alentamos de nuevo a estas a volver a la mesa de negociaciones y a dialogar de manera constructiva. Con respecto a los conflictos entre comunidades y entre tribus, invitamos al Gobierno del Sudán a que examine y aborde eficazmente las causas profundas de las controversias.

Reconocemos y encomiamos sinceramente los esfuerzos del Gobierno del Chad en la mediación exitosa de la firma de un acuerdo de paz entre el Gobierno del Sudán y la facción disidente del Ejército de Liberación del Sudán/Minni Minawi, como iniciativa paralela al Documento de Doha y a los esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur. Creemos que este tipo de esfuerzos contribuirán de manera significativa al proceso de paz en Darfur.

Malasia considera que los esfuerzos del Gobierno del Sudán para demostrar su cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y su compromiso de velar por que los responsables de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuentas por sus actos contribuirán positivamente a fomentar la confianza.

Reanudo ahora mis funciones como Presidenta del Consejo.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Hassan (Sudán) (*habla en inglés*): Antes de empezar a leer mi declaración, quisiera señalar a la atención de la Fiscal Fatou Bensouda su declaración sobre la partida del Presidente de mi país de Sudáfrica. Su declaración es absurda y descabellada. Su Excelencia se fue de Sudáfrica solo después de que hubiera concluido con las actividades de su calendario previsto, y no por la razón que ella mencionó. Una vez más, quisiera señalar a la atención de la Fiscal el hecho de que está hablando del Presidente elegido de un Estado, lo que constituye un ataque contra la autoridad del Sudán tras la fachada de la legitimidad internacional. Rechazamos este ataque.

Pone de manifiesto que esas acusaciones realizadas por la Oficina del Fiscal indican que se ha convertido en un enemigo abierto del Sudán y del pueblo sudanés. Esas declaraciones, que contradicen todo decoro político y moral, revelan los motivos de las medidas adoptadas por la Oficina del Fiscal. El pueblo de Darfur, en cuyo nombre habla la Fiscal, es el mismo que eligió a Su Excelencia el Presidente Omar Al-Bashir. En el informe del Secretario General sobre Darfur (S/2015/378) se señala claramente que cuando se celebraron elecciones en los cinco estados de Darfur no se registraron incidentes de seguridad. La Fiscal de la Corte Penal Internacional ha dicho falsedades en nombre del pueblo de Darfur.

Vuelvo ahora a la declaración que había preparado. Quisiera dejar constancia de que nuestra participación hoy en este Salón no indica de ningún modo que deseemos añadir elemento alguno a las medidas de la Corte Penal Internacional o tratar en absoluto con la Corte directa o indirectamente. Ello se debe a que el Sudán, como sabe el Consejo, no es parte en el Estatuto de Roma y, por lo tanto, no se interesa en absoluto por las diligencias de la Corte. Además del hecho de que la Corte no tiene competencia en el Sudán, disponemos de nuestro propio sistema judicial independiente, imparcial y objetivo, con un legado histórico de renombre, que es capaz de impartir justicia. Estamos formulando esta declaración ante el Consejo de Seguridad bajo la égida de las Naciones Unidas. Debemos corregir la considerable información engañosa y errónea que no refleja con exactitud la situación en Darfur, así como las declaraciones y los informes preparados por los órganos de las Naciones Unidas, incluido el más reciente que se acaba de mencionar.

Los informes presentados ante el Consejo, así como la dañina exposición informativa de la Fiscal, son parte integrante de la politización flagrante de la Corte. En sus exposiciones informativas, la Oficina del Fiscal ha presentado información del todo incorrecta y de fuentes desconocidas. Lo que es peor: la Fiscal presenta detalles contra el Gobierno del Sudán rellenando sus exposiciones informativas con numerosos retoques sobre la situación humanitaria, las denominadas violaciones de los derechos humanos y otras calificaciones que en realidad pertenecen a los mandatos de otros órganos de las Naciones Unidas. En un caso, en su exposición informativa mencionó aspectos negativos puntillosamente sacados de los informes del Secretario-General sobre Darfur. En otras ocasiones, en sus exposiciones informativas ha mencionado párrafos negativos con información que no es verificable, como los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), así como información extraída de medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales.

Eso también plantea la cuestión de si es posible que la Oficina del Fiscal asuma competencias que propiamente corresponden a otros órganos de la Organización. Su enfoque politizó la situación e inventó justificaciones con el fin de remitir el caso de Darfur a la Corte Penal Internacional. Sin embargo, para empezar, esa remisión se basa en premisas erróneas. Una Comisión Internacional de Investigación para Darfur, establecida en virtud de la resolución 1564 (2004), llevó a cabo investigaciones y presentó informes que refutaron el cargo de genocidio en Darfur o cualquiera de los actos mencionados por la Fiscal. No obstante, el Consejo de Seguridad remitió el caso a la Corte Penal Internacional sobre la base de ese informe sesgado y contradictorio, en virtud de la resolución 1593 (2005). Eso representa de por sí una contradicción flagrante, ya que el informe contiene un párrafo en el que se excluye a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma de la rendición de cuentas en el marco de semejante resolución. El mismo informe fue citado en el contexto de Darfur. ¿Qué tipo de justicia se basa en la exclusión y la politización? A la luz de la caracterización del conflicto de Darfur como amenaza a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ese sigue siendo un enfoque inadecuado e inválido.

El Consejo era plenamente consciente de que las causas profundas del conflicto en Darfur no eran meramente reivindicaciones políticas; tenían que ver con el desarrollo y con ciertos aspectos exacerbados por causas naturales, como la sequía y la desertificación, que afectaron a la mayor parte de la costa africana. Esos factores hicieron necesario que el Estado asumiera sus responsabilidades constitucionales para ampliar su autoridad, seguridad y capacidad legisladora. El Gobierno del Sudán ha tenido la voluntad y la capacidad de buscar plena justicia, en particular respecto a todo delito que haya tenido lugar en Darfur, razón por la cual el Documento de Doha para la Paz en Darfur contiene un extenso capítulo sobre la justicia, la rendición de cuentas, la solución y la reconciliación. El Sudán es también signatario de una convención por la que se consagran esos principios, así pues, me pregunto por qué la Fiscal habla de esas cuestiones como si no tuviéramos medidas que se refieran a ellas.

Según informamos al Consejo en noviembre de 2014 (véase S/PV.7337), el Sudán nombró a un Fiscal General para los Crímenes de Darfur. Dado que el Documento de Doha ha sido aprobado como documento

oficial del Consejo, me remito al párrafo 295, que estipula lo siguiente:

> “las inmunidades de que disfrutan algunas personas en razón de su situación o sus funciones oficiales no deben dificultar la rápida administración de justicia ni impedir la lucha contra la impunidad.”

El Documento allana el camino para la justicia, una justicia real y no la justicia falsa de la que oímos hablar. El Documento contiene compromisos claros con la justicia y la reconciliación como los dos elementos básicos para lograr la paz en Darfur.

Cualquier intento de socavar el estatuto del sistema judicial sudanés no es más que una estratagema política para inventar razones o justificaciones destinadas a atacar el Sudán a través de la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, las sentencias dictadas por el tribunal de Darfur han incluido en algunos casos la pena capital; en efecto, el tribunal especial de Darfur, establecido en virtud del Documento de Doha, ha dictado sentencias de pena capital en determinados casos. Por lo tanto, a la luz de las referencias claras a las inmunidades que se hacen en el Documento, nadie, ni siquiera una Fiscal, puede impugnar o atacar la profesionalidad, independencia y competencia del sistema judicial sudanés y su capacidad de impartir justicia de conformidad con nuestras leyes nacionales, el derecho penal internacional y el derecho humanitario. En este sentido, reitero nuestras declaraciones anteriores en el sentido de que la justicia debe lograrse a través del sistema judicial del Sudán y que la Corte Penal Internacional no tiene ni función ni competencia alguna al respecto, a menos que la judicatura nacional no quiera o no pueda lograr la justicia. Por tanto, no es preciso aplicar ningún mandato de la Corte Penal Internacional.

Por consiguiente, quisiéramos referirnos al enfoque erróneo que propugna la Oficina del Fiscal, que intenta soslayar el papel de los órganos judiciales nacionales africanos para ocuparse de las causas africanas. Este enfoque erróneo ha causado que los africanos alcen su voz para rechazar el enfoque de la Corte Penal Internacional y las frecuentes decisiones que ha adoptado contra los africanos, y pidan que las causas africanas se mantengan dentro de la competencia de la judicatura africana. Quisiera referirme a las resoluciones aprobadas por Addis Abeba y Johannesburgo.

En esta ocasión, cabe destacar que en el informe de la Fiscal han sido objeto de críticas principalmente los Estados visitados por el Presidente de la República. Quisiéramos señalar que los intentos por parte de la Oficina del Fiscal de criticar a esos Estados constituyen una injerencia manifiesta en su soberanía y un desafío flagrante de la voluntad de las principales organizaciones regionales, que rechazan las actuaciones de la Corte Penal Internacional con respecto a Darfur. Se han emitido declaraciones por parte de la Unión Africana, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, y a nivel ministerial que rechazan las actuaciones de la Corte Penal Internacional con relación a Darfur. En más de una ocasión, en estas declaraciones, incluidas las resoluciones aprobadas por la Liga de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados, se ha instado a que se proceda al cierre definitivo de ese expediente, ya que se basa en consideraciones exclusivamente políticas. Esas organizaciones representan a las dos terceras partes de la comunidad internacional. Otras organizaciones dignas de crédito, cuyas decisiones tienen peso entienden que la Corte Penal Internacional se ha convertido en un dispositivo que atenta contra los dirigentes africanos y no otros.

Quisiéramos declarar aquí ante el Consejo que todos los Estados Miembros de la Organización, todos los Estados amantes de la paz, ya sean Estados partes en el Estatuto de Roma o no, deben continuar dando la bienvenida y recibiendo a Su Excelencia el Presidente de la República del Sudán. Baste para él que la historia dejará constancia de que logró poner fin a uno de los conflictos más largos de África, el conflicto con Sudán del Sur, con la firma del Acuerdo General de Paz, que garantizó la libre determinación al Estado de Sudán del Sur. La historia también demostrará que el Sudán es el primer país que reconoce que un dirigente que hace tales sacrificios en pro de la paz merece ser recibido, bienvenido y venerado, y no atacado por todos. Todos los foros internacionales deben recibirlo, como corresponde, y darle la bienvenida. Toda culpa o crítica dirigida por la Oficina del Fiscal contra los Estados que reciban al Presidente carecerá de valor. La confusión fomentada por la Oficina del Fiscal desde diciembre de 2014 demuestra que lo que se construye sobre cimientos inválidos seguirá siendo inválido.

La conexión ambigua que existe entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad sigue siendo una cuestión pendiente de solución. Los esfuerzos por establecer una relación entre una entidad judicial y una entidad política se ven obstaculizados por los recelos, los obstáculos y los desafíos jurídicos con respecto a la independencia de la judicatura y la importancia de su distanciamiento de la influencia de las autoridades políticas. Esta situación se ve agravada por la falta de un marco que rija la relación entre los dos órganos y las remisiones del Consejo a la Corte.

Con respecto a las declaraciones formuladas por los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos en el sentido de que la situación en Darfur se ha deteriorado desde 2014, me pregunto si están hablando del Darfur que conocemos, o de otro Darfur, fuera del Sudán. Como mencionó el Sr. Al-Tijani Al-Sisi, que es ciudadano de Darfur, se ha aplicado el 80% del contenido del Documento de Doha para la Paz en Darfur. ¿Podría ser esta otra de las estratagemas que siguen surgiendo en el Consejo para presionar a los ciudadanos de Darfur? Esto no debería suceder.

En cuanto a los Estados Unidos, que nos exhortan a que acatemos las decisiones de la Corte Penal Internacional, tengo a bien recordarle al representante de ese país la declaración formulada por la Secretaria de Estado y exrepresentante de los Estados Unidos ante el Consejo, Sra. Condoleezza Rice, en la página 188 de su libro, en la que afirma que el Presidente Bush objetaba con firmeza la Corte Penal Internacional por varios motivos, entre otros el hecho de que el Fiscal no puede responsabilizar a ningún Gobierno. Para los Estados Unidos, era una cuestión de soberanía y se exageraba la autoridad de la Corte, como si se tratara de un Gobierno nacional. Así se expresó uno de los más altos funcionarios de los Estados Unidos, y ahora nos exhortan a que acatemos las decisiones de la Corte Penal Internacional.

La soberanía es la soberanía. Nosotros también somos un Estado soberano, y no somos parte en el Estatuto de Roma y no vamos a ser parte en este instrumento. Por tanto, no nos atenemos a sus procedimientos ni a sus decisiones.

Con respecto a la falta de marcos que rijan la relación entre los dos órganos en lo que se refiere a las remisiones del Consejo a la Corte y la contradicción entre las obligaciones dimanantes de los tratados e instrumentos internacionales, las convenciones regionales e internacionales y el Estatuto de Roma, recuerdo las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en relación con las inmunidades de los Jefes de Estado o de Gobierno, y que un Estado que no sea parte en una convención nada tiene que ver con ella. El Sudán, como ya dije, no es parte en el Estatuto de Roma y, por consiguiente, no tiene por qué acatar sus decisiones.

Recuerdo, además, las preocupaciones y las reservas que se han planteado en relación con las competencias del Fiscal desde 1998. Se han publicado libros enteros sobre la autoridad ilimitada del Fiscal. Como consecuencia de ello, sufrimos ahora. Desde entonces, la postura adoptada por los Estados consiste en que la relación entre la Corte y el Consejo, teniendo en cuenta las competencias conferidas por el Estatuto de Roma al Fiscal, llevaría a la Corte a la politización y la confusión, ya que solo aplica sus competencias a los países africanos. Esto ha redundado en una pérdida de confianza en su integridad, como se consagra en las resoluciones de las principales organizaciones regionales, entre las que destaca la Unión Africana.

Para concluir, insto al Consejo a que no considere la información falsa proveniente de fuentes desconocidas que la Fiscal ha presentado. Los miembros sí deberían en cambio considerar el hecho importante, mencionado por varios Estados, de que en estos momentos las prioridades en Darfur son la reconstrucción, la recuperación y el desarrollo. Muchas personas han regresado a sus tierras y tratan de recuperar la normalidad cotidiana. No están esperando por los informes de la Fiscal ni de nadie más, sino que tratan de encontrar una solución y de lograr la reconciliación. Esperan que el Consejo de Seguridad, que no está desempeñando su función, presione a los grupos rebeldes que rechazan el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Tengo una pregunta para la Fiscal: ¿dónde están esos movimientos rebeldes en su informe? Ella no menciona esa cuestión. ¿Por qué?

La Presidenta (*habla en inglés*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.